

Unión Profesional recuerda la posibilidad de deducir la cuota colegial obligatoria en la declaración de la Renta

Como cada año, vuelve la Campaña de Renta en este caso correspondiente al año 2018 que se extenderá desde el 2 de abril al 1 de julio inclusive para presentar nuestra declaración. Una declaración que desde este año ya solo podrá realizarse de modo telemático, pues se ha suprimido la opción de entrega en papel. En cualquier caso, el contribuyente podrá desplazarse a las oficinas de la Agencia Tributaria para que le ayuden en la gestión de su declaración.

DEDUCCIÓN DE LA CUOTA COLEGIAL

Como cuestión genuina de los profesionales colegiados siempre cabe recordar que existe la posibilidad de poder deducirse la cuota de colegiación obligatoria en la base imponible. Una situación que es preciso indicar en el borrador de la declaración pues no viene predeterminada.

Profesional por cuenta ajena, hasta 500 euros anuales deducibles

De esta forma, si el profesional ejerce por cuenta ajena podrá deducirse hasta 500 euros anuales por cuotas satisfechas a colegios profesionales cuya cuantía ha de figurar en la casilla 014 dentro del apartado de rendimientos del trabajo en la declaración.

La situación queda recogida en el artículo 19 d) de la ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF):

Artículo 19. d) Las cuotas satisfechas a sindicatos y colegios profesionales, cuando la colegiación tenga carácter obligatorio, en la parte que corresponda a los fines ...